

**SEGUNDO  
TESTIMONIO CERTIFICADO  
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE:**

**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA ORO  
CONSULTORA GOOTTMAN - PAREDES GOLDGOOTTPA S.A..-**

**CUANTIA: \$ 800,00**

**MACHALA 29 DE JULIO DEL 2.015**



1                    ESCRITURA                    PÚBLICA                    DE  
2                    CONSTITUCIÓN                    DE                    COMPAÑÍA  
3                    ANONIMA                    DENOMINADA                    ORO  
4                    CONSULTORA GOOTTMAN - PAREDES  
5                    GOLDGOOTTPA S.A..-

6                    CUANTIA: USD \$.800,00 DOLARES.-

7                    %%%%%%%%%%

8                    En la ciudad de Machala, Capital de la  
9                    Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día  
10                    miércoles veintinueve de de Julio del Año dos mil quince;  
11                    ante mí, ABOGADO MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO,  
12                    Notario Público Quinto del Cantón Machala, comparecen  
13                    por sus propios derechos la señorita KRISTEL GRACIELA  
14                    PAREDES GOOTTMAN, de estado civil soltera, de nacionalidad  
15                    ecuatoriana; y la señorita GABRIELA ESTEFANÍA PAREDES  
16                    GOOTTMAN, de estado civil soltera, domiciliadas en esta  
17                    ciudad.- Las comparecientes, mayores de edad, capaces  
18                    para obligarse y contratar, a quien de conocerlos doy fe,  
19                    de conformidad a los documentos de identificación que  
20                    se presentaron ante mí, con amplia libertad y bien instruidas  
21                    de la naturaleza y resultados de la presente Escritura  
22                    Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA, para su otorga-  
23                    miento me presentan la minuta que copio a continuación:----  
24                    SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su  
25                    cargo, autorice una por la cual conste la constitución de una  
26                    compañía anónima y más declaraciones y convenciones que se

Abg. Marco Zambrano Zambrano  
NOTARIO QUINTO  
DEL CANTÓN MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

1 determinan al tenor del siguiente Contrato Social: **CLÁUSULA**  
2 **PRIMERA. ACCIONISTAS FUNDADORES Y DENOMINACIÓN:**  
3 Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública y  
4 manifiestan su voluntad de contratar y constituir, por sus  
5 propios derechos las siguientes personas: a) La Srta. Paredes  
6 Goottman Kristel Graciela, de nacionalidad ecuatoriana; y, b)  
7 La Srta. Paredes Goottman Gabriela Estefanía, de  
8 nacionalidad ecuatoriana.-----

Abg. Marco Eduardo Zambrano Zambrano  
NOTARIO QUINTO  
DEL CANTON MACHALA  
EL D. ECUADOR

**CLÁUSULA SEGUNDA. DECLARACION DE VOLUNTAD:** Las  
comparecientes declaran libre, voluntariamente y bajo  
juramento, que sus nombres, nacionalidad y domicilio, son los  
que constan en la cláusula primera de este instrumento, así  
mismo sobre el contenido de esta escritura de constitución,  
además expresan su voluntad de constituir una Compañía  
Anónima que se someterá a las disposiciones de la Ley  
de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios  
de las partes, a las normas del Código Civil y a estos  
Estatutos sociales.-----

**CLÁUSULA TERCERA. ESTATUTO:** Las accionistas fundadoras  
de la Compañía que se constituye por virtud de este  
instrumento, han acordado adoptar para el gobierno y  
funcionamiento de la misma los siguientes Estatutos  
Sociales:-----

**ARTÍCULO PRIMERO. DENOMINACIÓN:** El nombre de la  
compañía que se constituye tendrá la denominación de  
ORO CONSULTORA GOOTTMAN - PAREDES GOLDGOOTTPA

1 S.A.-----

2 **ARTÍCULO SEGUNDO. DOMICILIO:** La compañía es de  
3 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será  
4 la ciudad de Machala, provincia de El Oro, pudiendo  
5 establecer sucursales en uno o varios lugares dentro o  
6 fuera de la República del Ecuador, sujetándose a las  
7 disposiciones legales correspondientes. -----

8 **ARTÍCULO TERCERO. OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá  
9 por objeto dedicarse a la siguiente actividad: Prestar  
10 servicios de consultoría técnica, así como servicios  
11 profesionales especializados, científicos y técnicos que  
12 tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar  
13 proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad,  
14 factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la  
15 supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como  
16 los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de  
17 estudios económicos, financieros, de organización,  
18 administración, auditorías de agronomía, ambiental, etc. e  
19 investigación, para lo cual podrá desarrollar las siguientes  
20 etapas: (UNO) Capacitación profesional en cursos y  
21 programas; (DOS) Capacitación empresarial in house en cursos  
22 y programas; (TRES) Coordinar, realizar todo tipo de  
23 Congresos, simposios a nivel nacional como internacional  
24 relacionados con su objeto. (CUATRO) Realizar Pre -  
25 Auditorías; y, auditorias de todo tipo y de Sistemas de  
26 gestión; (CUATRO) Realizar auditorías internas y externas de

Abg. Marco Zambrano Zambrano  
NOTARIO QUINTO  
DEL CANTÓN MACHALA  
EL DRO. ECUADOR



5

1 toda norma nacional e internacional, para lo cual podrá  
2 asociarse con cualquier ente certificador nacional e  
3 internacional; (CINCO) Podrá celebrar cualquier tipo de  
4 Convenio de Colaboración Académico-Administrativo con  
5 cualquier Universidad nacional e internacional; (SEIS) Podrá  
6 brindar cualquier servicios de asesoría, consultoría,  
7 capacitación y formación empresarial, con personal técnico  
8 especializado nacional e internacional en las diferentes áreas  
9 productivas, con asesoramiento económico, industrial,  
10 comercial y gestión integrada, mediante estudios sectoriales,  
11 estudios de viabilidad de infraestructuras físicas y sociales,  
12 estudios de mercado y encuestas de opinión, diagnósticos en  
13 organización y métodos de gestión, aplicaciones para el  
14 incremento de la productividad, implantación de sistemas de  
15 gestión, otros estudios y aplicaciones micro y  
16 macroeconómicos; (SIETE) Estudios y proyectos de ingeniería,  
17 supervisión y control y plantas llave en mano en: Industrias  
18 agrícolas, industrias extractivas e investigaciones geológicas,  
19 industrias manufactureras dedicadas al refinado del petróleo  
20 y petroquímica, química no derivada del petróleo,  
21 siderometalúrgica, de la energía, obra civil, edificación y  
22 otras infraestructuras y servicios; (OCHO) Otros servicios  
23 tecnológicos como: tratamiento en ordenador /hardware y  
24 software/, análisis orgánico y funcional y programación,  
25 certificación de calidad, homologación y verificación,  
26 auditorías técnicas y económicas; valoración de activos,

Abg. Marco Zambrano Zambrano  
NOTARIO QUINTO  
DEL CANTÓN MACHALA  
EL ORO - ECUADOR



1 información y documentación técnico-económica, selección y  
2 formación de personal, valoraciones y tasaciones,  
3 peritaciones, arbitrajes y otros servicios tecnológicos no  
4 especificados; (NUEVE) Realización y ejecución de Proyectos  
5 de Asesoramiento Técnico a las Administraciones Públicas y  
6 empresas públicas y privadas, para actualizaciones  
7 catastrales, cartográficas y de georeferencia, incluidas  
8 tasaciones de inmuebles, estudio de valores de mercado y  
9 ponencias técnicas; (DIEZ) Actividad de ingeniería, calidad y  
10 control de calidad relacionadas con el medio ambiente, etc.;  
11 (ONCE) Podrá comprender cualquier asesoramiento  
12 empresarial, económico, financiero, mercadeo, desarrollo  
13 corporativo de administración pública y privada. Y, (DOCE)  
14 Realizar cualquier tipo de comercialización, investigación y  
15 desarrollo, promoción, asesoramiento, intermediación,  
16 reciclaje - ambiental e importación relacionada con su  
17 objeto.-----

18 **ARTÍCULO CUARTO. PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de  
19 duración del presente contrato de la compañía será de  
20 cincuenta años, contados a partir del otorgamiento de la  
21 escritura de constitución. Este plazo podrá ser ampliado o  
22 reducido por resolución de la Junta General de Accionistas.

23 **ARTÍCULO QUINTO. CAPITAL SOCIAL:** El capital social es de  
24 Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América  
25 (US\$800.00), dividido en Ochocientas acciones de un dólar de  
26 los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero

2

1 uno al ochocientos, inclusive. La Junta General de  
2 Accionistas puede, en cualquier tiempo, autorizar el aumento  
3 de capital, cumpliéndose con todas las formalidades legales  
4 requeridas para el efecto. En caso de aumento de capital por  
5 emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en  
6 contrario de la Junta General de Accionistas, tomada con el  
7 voto unánime de la totalidad del capital social, las nuevas  
8 acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios  
9 de las emitidas hasta la fecha, quienes podrán suscribirlas en  
10 proporción al número de acciones que tuvieren; pero si así no  
lo hicieren uno o más de los accionistas, las nuevas acciones  
sobrantes se ofrecerán a los demás, también en proporción a  
las que ya tuvieren. En otros términos, solo podrán ser  
ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista  
hubiese podido o deseado suscribir.-----

Abg. Marco Eduardo Zambrano Zambrano  
NOTARIO QUINTO  
DEL CANTÓN MACHALA  
EJECUTIVO

16 **ARTÍCULO SEXTO. SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**

17 **SOCIAL:** Las <sup>accionistas</sup> fundadoras bajo juramento declaran que el  
18 capital social de la compañía anónima que se contrata y  
19 constituye por virtud de la presente escritura, ha sido suscrito  
20 y pagado en un cien por ciento en numerario, en la forma que  
21 se detalla a continuación: a) La Srta. Paredes Goottman  
22 Kristel Graciela ha suscrito Cuatrocientas (400) acciones y,  
23 para pagar el cien por ciento de cada una de ellas, ha  
24 entregado en numerario la suma de cuatrocientos dólares de  
25 los Estados Unidos de América, (US\$400); y, b) La Srta.  
26 Paredes Goottman Gabriela Estefanía ha suscrito

Abg. Marco Zambrano Zambrano  
NOTARIO QUINTO  
DEL CANTON MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

1 Cuatrocientas (400) acciones y, para pagar el cien por ciento  
2 de cada una de ellas, ha entregado en numerario la suma de  
3 Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América,  
4 (US\$400). En tal virtud, la Srta. Paredes Goottman Kristel  
5 Graciela con cédula de ciudadanía número cero siete cero  
6 cuatro cinco uno tres cinco uno cuatro; y, la Srta. Paredes  
7 Goottman Gabriela Estefanía con cedula de ciudadanía  
8 número cero siete cero cuatro cinco uno tres cinco dos dos;  
9 en calidad de accionistas fundadoras de la compañía ORO  
10 CONSULTORA GOOTTMAN - PAREDES GOLDGOOTTPA S.A.,  
11 declaramos bajo juramento que depositaremos todo el  
12 capital social suscrito de la compañía, de OCHOCIENTOS  
13 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$800.00),  
14 en una institución bancaria, de acuerdo a las  
15 aportaciones suscritas y que corresponde a cada  
16 accionista.- Cuenta abierta a nombre de la empresa, para  
17 que una vez constituida la compañía, los administradores  
18 dispongan del mismo conforme a lo previsto en el  
19 presente estatuto.....

20 **ARTÍCULO SÉPTIMO. NORMA GENERAL:** El gobierno de la  
21 compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y  
22 su administración al Gerente General y Presidente, quienes  
23 tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijados por  
24 la ley y los estatutos.....

25 **ARTÍCULO OCTAVO. JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La  
26 Junta General estará integrada por las accionistas de la

1 compañía legalmente convocadas y reunidas, es la  
2 máxima autoridad y en consecuencia, las resoluciones  
3 que ella adopte de conformidad con la ley y los  
4 estatutos, obligan a todas las accionistas hayan o no  
5 concurrido a dichas reuniones, igualmente al personal,  
6 funcionarios, empleados y trabajadores que laboren a  
7 órdenes de la compañía, en cuanto tales decisiones se  
8 refieran a estos.-----

9 **ARTÍCULO NOVENO. CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**

10 **ORDINARIA:** La Junta General Ordinaria de Accionistas, se

11 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año,  
12 dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
13 del ejercicio económico de la compañía y la efectuará el  
14 Gerente General de la compañía, mediante nota o correo  
15 electrónico dirigido a la dirección registrada por cada  
16 accionista, dejándose constancia de haberla recibido.

17 Entregada con ocho días de anticipación, por lo menos,  
18 respecto de aquel día en el que se celebre la reunión. En  
19 tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de  
20 realización de la junta. Sin embargo cuando estuviere  
21 presente todo el capital social pagado y los asistentes a  
22 ella resuelvan por unanimidad la celebración de la  
23 misma, no será necesaria la convocatoria por la prensa, ni  
24 por esquila personal, ni por correo electrónico.-----

25 **ARTÍCULO DÉCIMO. LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:**

26 La Junta General Extraordinaria será convocada por el

Abg. Marco Zambrano Zambrano  
NOTARIO QUINTO  
DEL CANTÓN MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

33  
234  
235  
236  
237  
238

Prensa

2

1 Presidente o Gerente General, o por ambos, en la misma  
2 forma establecida para las Juntas Ordinarias, a iniciativa  
3 propia o por petición de uno o más accionistas que  
4 representen por lo menos el veinticinco por ciento del  
5 capital social. Dicha petición deberá ser realizada por  
6 escrito al Gerente General o al Presidente en cualquier  
7 tiempo, para tratar los asuntos constantes en su petición. Si  
8 los administradores se negaren a convocar a petición de  
9 accionistas a Junta General, estos podrán hacer uso del  
10 derecho que les confiere la Ley.-----

11 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. QUÓRUM DE INSTALACIÓN.**

12 Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general  
13 se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia  
14 de más del cincuenta por ciento del capital social. Con  
15 igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el  
16 número de socios presentes, siempre que se cumplan los  
17 demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se  
18 expresará que la junta se instalará con los accionistas  
19 presentes. Las juntas generales, sean ordinarias o  
20 extraordinarias, serán convocadas por el Gerente  
21 General, o por la Presidenta en ausencia de aquel.  
22 Para la verificación de quórum de instalación no se dejara  
23 transcurrir más de cuarenta y cinco minutos de la hora  
24 fijada en la convocatoria.-----

25 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. QUÓRUM DE DECISIÓN:** Salvo

26 disposición en contrario de la ley, las decisiones se

Abg. Marco Zambrano Zambrano  
NOTARIO QUINTO  
DEL CANTÓN MACHALA  
EL ORO - ECUADOR



1 tomarán con la mayoría del capital social concurrente a  
2 la reunión. Las resoluciones se adoptarán con el voto  
3 favorable de los accionistas que representen la mitad más  
4 uno del capital social suscrito concurrente a la reunión o lo  
5 determinado en la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones  
6 se sumaran a la mayoría.-----

7 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. FACULTADES DE LA JUNTA:**

8 Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las  
9 facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la  
10 compañía anónima.-----

11 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. JUNTA UNIVERSAL.** No

12 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se  
13 entenderá convocada y quedará válidamente constituida  
14 en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del  
15 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre  
16 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes  
17 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de  
18 las resoluciones y acepten por unanimidad la celebración de  
19 la junta.-----

20 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:**

21 El presidente podrá ser accionista o no de la compañía  
22 y será nombrado por la junta general para un período de  
23 cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El  
24 presidente continuará en el ejercicio de sus funciones  
25 hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo  
26 previsto por la Ley. Sus funciones se iniciaran desde la fecha

Abg. Marco Eduardo Zambrano Zambrano  
NOTARIO QUINTO  
DEL CANTÓN MACHALA  
EL ORO



1 en que se inscriba su nombramiento en el Registro  
2 Mercantil con la razón de su aceptación.-----

3 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. ATRIBUCIONES Y DEBERES:** Son  
4 atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las  
5 reuniones de junta general de accionistas sean estas  
6 Ordinarias, Extraordinarias o Universales, y suscribir con  
7 el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el  
8 Gerente General los certificados de aportación, y  
9 extender el que corresponda a cada accionista; y, c)  
10 Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus  
11 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o  
12 estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

13 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. GERENTE GENERAL DE LA**  
14 **COMPAÑÍA:** El gerente general será nombrado por la junta  
15 general para un período de cinco años, a cuyo término  
16 podrá ser reelegido. El gerente general puede ser  
17 accionista o no de la compañía y continuará en el ejercicio  
18 de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Sus  
19 funciones se iniciaran desde la fecha en que se inscriba  
20 el nombramiento en el Registro Mercantil, con la razón de su  
21 aceptación.-----

22 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. ATRIBUCIONES Y DEBERES:** Son  
23 deberes y Atribuciones del Gerente General: a) Convocar  
24 a las reuniones de Junta General de accionistas; b)  
25 Actuar de secretario de las reuniones de junta general a  
26 las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas

Abg. Marco Zambrano Zambrano  
NOTARIO QUINTO  
DEL CANTÓN MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

1 respectivas ;c) Suscribir conjuntamente con el Presidente  
2 los certificados de aportación, y extender el que  
3 corresponda a cada accionista; d) Ejercer la representación  
4 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; e) Intervenir  
5 en la compra - venta, hipoteca de inmuebles, con  
6 autorización de la Junta General; f) Cuidar y hacer que se  
7 lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el  
8 libro de actas; g) Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a  
9 los empleados, trabajadores y más personal de la compañía,  
10 fijar el tiempo de duración de sus contratos, la  
11 naturaleza y lugar de prestación de sus servicios, cuando  
12 dicha designación no esté encomendada a la Junta  
13 General de socios, con la obligación de celebrar contratos  
14 de trabajo a prueba si la modalidad del trabajo lo permite;  
15 y; h) Cumplir con los deberes que por ley y estos estatutos le  
16 fueren asignados.-----

17 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. PROHIBICIONES:** Ni el  
18 Presidente, ni el Gerente General, podrán enajenar ni gravar  
19 bienes inmuebles de la compañía, ni las acciones o  
20 participaciones que ella tuviere en otras sociedades, ni los  
21 activos de la Sociedad, sin la previa autorización expresa de  
22 la Junta General. Tampoco podrán otorgar fianzas o avales a  
23 nombre de la compañía, para garantizar obligaciones de  
24 terceros.-----

25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO. FUNCIONES PRORROGADAS:** Aun  
26 cuando termine el período para el que fueren elegidos los

Abg. Marco Eduardo Zambrano Zambrano  
NOTARIO QUINTO  
DEL CANTÓN MACHALA  
EL ORO - CUADOR

1 funcionarios de la compañía, ellos continuarán en sus cargos  
2 con funciones prorrogadas hasta que la Junta General nombre  
3 a los nuevos funcionarios que deberán reemplazarlos.--

4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. COMISARIO:** La Junta  
5 General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá  
6 ser una persona extraña a la compañía, y durará un año en el  
7 ejercicio de su cargo, sin relación alguna de dependencia  
8 laboral con la sociedad.-----

9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Corresponde al Comisario, a  
10 más de las atribuciones señaladas en la ley, examinar la  
11 contabilidad de la compañía y sus comprobantes, así como  
12 informar anualmente a la Junta General de Accionistas acerca  
13 de la situación económica de la sociedad y, en especial, sobre  
14 las operaciones realizadas y el informe del Presidente, al  
15 igual que sobre los balances, cuentas de pérdidas y ganancias  
16 y más cuentas que dicho funcionario deba presentar luego de  
17 cada ejercicio económico a la Junta de conformidad con estos  
18 Estatutos.-----

19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** En caso de falta definitiva del  
20 Comisario, se estará a lo dispuesto en la ley para que se haga  
21 la designación del correspondiente sustituto.-----

22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**  
23 **DE LA COMPAÑÍA:** La compañía podrá disolverse antes de la  
24 fecha de expiración del plazo para el cual se constituye, por  
25 una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley y  
26 en resolución de la Junta General. Se liquidará con arreglo al

Abg. Marco Zambrano Zambrano  
NOTARIO QUINTO  
DEL CANTÓN MACHALA  
EL ORO - ECUADOR



1 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma  
2 ley. En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no  
3 habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las  
4 funciones de liquidador, el Gerente General, de haber  
5 oposición a ello la Junta General nombrará uno o más  
6 liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.-----

7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. NOMBRAMIENTO DE**

8 **ADMINISTRADORES.** Los accionistas fundadores de la

9 compañía, de común acuerdo designan al señor Ing.

10 Paredes Serrano Leiner Eduardo, para que desempeñe el

11 cargo de Gerente General; y, a la señorita Paredes

12 Goottman Gabriela Estefanía, para que desempeñe las

13 funciones de Presidenta de la compañía, debiéndose

14 extender los respectivos nombramientos.-Anteponga y

15 agregue usted, señor Notario, todo lo demás que sea de

16 estilo para la completa validez de la escritura pública y su

17 contenido, dejando constancia las otorgantes que cualquiera

18 de ellas queda autorizada para obtener su aprobación e

19 inscripción en el Registro Mercantil de Machala, así como

20 también para convocar la primera Junta General de

21 Accionistas. - firma ilegible) Abogado Especialista Sara

22 Goottman Alvarado, con matricula número 07-2004-74.-----

23 **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** transcrita que los comparecientes

24 la aprueban en todas sus partes, la misma que queda elevada

25 a escritura pública que leída íntegramente por mí el Notario,

26 estos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de

Abg. Marco Eduardo Zambrano Zambrano  
NOTARIO QUINTO  
DEL CANTÓN MACHALA  
EL ORO

2



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: MACHALA

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 21/07/2015 02:41 PM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7703479

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 0701859712 GOOTTMAN ALVARADO SARA FLORENCIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: ORO CONSULTORA GOOTTMAN - PAREDES GOLDGOOTTPA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M74	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.22	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE AGRONOMÍA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.23	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA AMBIENTAL.
OPERACION PRINCIPAL	M7490.29	OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
RAZONES DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **21/08/2015 02:41 PM**

**DEBERE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**

Abg. Marco Zambrano Zambrano  
NOTARIO QUINCE  
DEL CANTÓN MACHALA  
Ecuador

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

5412351122

SEXUO  
SECUNDARIA

ESTUDIANTE

LEINER EDUARDO PAREDES SERRANO

SARA FLORENCIA GOITMAN A

MACHALA

30/03/2009

30/03/2021

1057526

CIUDADANIA 070451351 - 4

PAREDES GOITTMAN KRISTEL GRACIELA

EL ORO/MACHALA/MACHALA

11 MARZO 1991

002- 0281 00681 F

EL ORO/ MACHALA

1991



Kristel Paredes G



Abg. Marco Zambrano Zambrano  
NOTARIO QUINTA  
DEL CANTON MACHALA  
EL ORO ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

035

CENTRO DE NOTARÍA  
ELECCIONES SECCIONALES 11-FEB-21

035 - 0026

0704513514

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PAREDES GOITTMAN KRISTEL GRACIELA

EL ORO  
PROVINCIA  
MACHALA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
LA PROVIDENCIA  
PARROQUIA 1  
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

EMBAJADA GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSUACION

(70651352-2



CEDULA DE  
CIUDADANA  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
PAREDES GOOTMAN  
GABRIELA ESTEFANIA

LUGAR DE NACIMIENTO  
EL ORO  
MACHALA  
MACHALA

FECHA DE NACIMIENTO: 1992-12-01

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

FECHA DE EMISION: 2021-07-26

ESTADO CIVIL: ESTUDIANTE

PROFESION: INGENIERO DEL PAIS

PERFILES SERRANO LEHER EDUARDO

PERFILES SERRANO LEHER EDUARDO

PERFILES SERRANO LEHER EDUARDO

PERFILES SERRANO LEHER EDUARDO

V4433V4422

Abg. Marco Zambrano  
NOTARIO QUINTO  
DEL CANTON MACHALA  
EL ORO - ECUADOR



*[Handwritten signatures]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Expediente y Cuenta N° 000-2021-000000000-0000000000

ACTO N° 000-2021-000000000-0000000000

PERFILES SERRANO LEHER EDUARDO

MACHALA MACHALA

MACHALA MACHALA

EXONERADO USD 0

DECLARACION NOTARIAL LE 000-2021-000000000-0000000000

2592023

2021/07/26

1 todo lo que doy fe.-----

2

3

4 Kristel Paredes G  
5 Kristel Graciela Paredes Gottman



6 C.C.No. 070451351-4

7

8

9 Gabriela Paredes G  
10 Gabriela Estefanía Paredes Gottman



11 C.C.No. 070451352-2

12 M/m

Abg. Marco Zambrano Zambrano  
NOTARIO QUINTO  
DEL CANTON MACHALA  
EL ORO ECUADOR

13

14

15

16

17

18

19

**ABG.MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO**

**NOTARIO-QUINTO**

Abg. Marco Zambrano Zambrano

NOTARIO QUINTO  
DEL CANTON MACHALA  
EL ORO - ECUADOR



SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO  
TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL EN  
ONCE FOJAS UTILES QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN EL MISMO  
LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-

AB. MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO  
NOTARIO QUINTO DE MACHALA





TRÁMITE NÚMERO: 4645

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3342
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	280
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA /MACHALA /29/07/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ORO CONSULTORA GOOTTMAN - PAREDES GOLDDOOTTPA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 5 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015

  
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		ORO CONSULTORA GOOTTMAN - PAREDES GOLDGOOTTPA S.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
ECUATORIANA			
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		GOLDGOOTTPA	
<b>DOMICILIO LEGAL</b> PICHINCHA E/GUAYAS Y 9 DE MAYO			
<b>PROVINCIA:</b> EL ORO	<b>CANTÓN:</b> MACHALA	<b>CIUDAD:</b> MACHALA	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> EL ORO	<b>CANTÓN:</b> MACHALA	<b>CIUDAD:</b> MACHALA	
<b>PARROQUIA:</b> MACHALA	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> PICHINCHA	<b>NÚMERO:</b>	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> GUAYAS Y 9 DE MAYO	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b> PAREDES - SERRANO	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 0991697218.	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> <a href="mailto:goldgoottpa.consultora@yahoo.com">goldgoottpa.consultora@yahoo.com</a>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b> 0991697218.	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> DIAGONAL A CLINICA AGUILAR			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> ING. LEINER EDUARDO PAREDES SERRANO			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 0701100752.			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1